



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

M. Justos Señores

Jose Juan Monio, y Juan Perez, Vecinos de esta Villa, a
V. S. con el debido respeto hacen presente, que es publico, notorio
y constante, que los Suplicantes en muchos asuntos y negocios
que se les encarga sirven a V. S. sin otro interés, que les renun-
ta de emplearse en su servicio, causa por que parece ser mas
acreditor, aque, quando se introducen los Perados frescos para
su venta, y otros en el Pueblo se encargan de esta por aparte
con los mismos forasteros introductores, se les prefiera al
antedho, acordandore, y decretando, que por los Exponentes,
y no otro alguno, se hayan de vender precisam. aquellos, u
otros qualesquiera generos, cuyo despacho haya de confiarse
a Persona distinta de los Dueños, sirviendo desde luego esta
a deala de justa recompensa, y remuneracion a su apuntado
servicio; en cuya atencion

A V. S. rendidam. suplican, asi se disponen decretando, que sera par-
ticular merced y gracia que recibirán, y gozarán por ello de
Dios Nro. Señor que su vida m. d. de S. de la, y Enero 13 de 80.

Decreto de 15 de Enero del 80. 3 Abiendore hecho presente
en memoria en el Cavildo de librado en este
dia, enixado el Ayuntamiento. Dixo: Que la
Diputacion prudencial m. de cille, que era benefi-
cio que se solicita se reposta con equidad

